



DECRETO por el que se reforma el numeral 2 y se adiciona un segundo párrafo con las fracciones I, II, III y IV al numeral 1, del artículo 276; y se adiciona un numeral 4 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República. (DOF 22-12-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el numeral 2 y se adiciona un segundo párrafo con las fracciones I, II, III y IV al numeral 1, del artículo 276; y se adiciona un numeral 4 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	18-12-2012 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 276 y 277 del reglamento del senado de la república. Presentada por la Senadora Marcela Guerra Castillo (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 18 de diciembre de 2012.
02	15-12-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones I, II, III y IV al numeral 1 y un segundo párrafo al artículo 276 y el numeral 4 al artículo 277 del reglamento del senado de la república. Aprobado en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 15 de diciembre de 2014. Discusión y votación, 15 de diciembre de 2014.
03	22-12-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el numeral 2 y se adiciona un segundo párrafo con las fracciones I, II, III y IV al numeral 1, del artículo 276; y se adiciona un numeral 4 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014.

18-12-2012

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 276 y 277 del reglamento del senado de la república.

Presentada por la Senadora Marcela Guerra Castillo (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 18 de diciembre de 2012.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOPOR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 276 Y 277 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPUBLICA

(Presentada por la C. Senadora Marcela Guerra Castillo, del grupo parlamentario del PRI)

- **La C. Senadora Marcela Guerra Castillo:** Muchas gracias, señor Presidente, muy buenas tardes a todos, colegas Senadores.

Bueno, la presente iniciativa es para eficientar el proceso legislativo, especialmente enfocado a los puntos de Acuerdo que tiene que ver con el día a día de nuestro trabajo legislativo.

Por eso me permito, en este momento, presentar un artículo único con varias adiciones a los numerales, y por ejemplo estamos buscando reformar el artículo 276 del Reglamento, a fin de que los puntos de Acuerdo se eficienten en el proceso legislativo.

Se entiende por proposición con punto de Acuerdo a toda petición o declaración formal que el Pleno del Senado de la República realiza para asumir una postura institucional respecto a asuntos de diversas índoles y sin carácter vinculante, por lo que en función de su objetivo se clasifican en:

- De exhorto. Cuando se solicita a alguna autoridad dependiente de los tres Poderes de la Unión y en el marco de la colaboración que debe imperar entre los mismos, información sobre el ejercicio de sus funciones, sobre la realización y ejecución de determinados actos, el cumplimiento de obligaciones cuyos objetos sean de interés general o en beneficio del país, de la colectividad de una región, de una entidad, de un sector, de la sociedad o cuando se solicita también la cesación o suspensión de acciones determinadas consideradas perjudiciales o que afectan intereses de terceros, así como para crear alguna comisión legislativa ordinaria o especial. Ese sería una de las propuestas.

También sería la segunda propuesta el de enumerar los puntos de Acuerdo:

- De pronunciamiento. Cuando se solicita la declaración expresa del Senado de la República o de la Comisión Permanente, que implique un posicionamiento en relación a una manifestación, acontecimiento, resolución o acuerdo de dependencias, entidades y organismos nacionales e internacionales, en relación a asuntos de orden político, social o cultural y cuyos efectos sean de interés general.

El tercer punto serían los puntos de Acuerdo de recomendación:

III.- De recomendación.- Cuando se realiza una sugerencia respetuosa, en el ámbito de colaboración entre los poderes, a órganos de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial o de los gobiernos de los estados, a efecto de que realicen algún acto, gestión, cumplimiento de obligación, resolución o acuerdo, o para que atiendan algún asunto de su incumbencia administrativa y de gestión, que sea de interés general.

Y el último, vamos a decir el último rubro que sería también de ordenamiento, el de los puntos de Acuerdo de convocatoria:

IV.- De convocatoria.- Cuando se pida a la Comisión Permanente, convocar a periodos extraordinarios de sesiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las proposiciones con punto de Acuerdo se remiten por escrito y firmadas por sus autores al Presidente de la Mesa; se presentan al Pleno en la sesión, se incluyen en el Orden del Día y se turnan a comisiones, salvo que se les dispense de dicho trámite en términos del artículo 108 de este Reglamento, como todos sabemos.

El derecho a presentar proposiciones con punto de Acuerdo conlleva el de retirarlas a solicitud de sus autores.

Y luego viene también el artículo 277, que también lo estamos proponiendo, donde los dictámenes o proposiciones con punto de Acuerdo deben de cumplir, en lo procedente, con los mismos requisitos, pueden desahogarse varias proposiciones en un mismo dictamen si se refieren a la misma materia o tema, como también sabemos.

Pero lo que estamos proponiendo es: "Las comisiones ordinarias tendrán como plazo para dictaminar las proposiciones con punto de Acuerdo que les hayan sido turnadas, hasta antes de que termine cada periodo ordinario de sesiones.

Las proposiciones con punto de Acuerdo no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos".

Vendría, posteriormente, a esta proposición el artículo transitorio de rigor y, bueno, pues está suscrita por la de la voz.

Muchas gracias y buena tarde a todos.

(Aplausos)

Iniciativa

"SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPUBLICA
PRESENTE.

H. ASAMBLEA:

La suscrita, **MARCELA GUERRA CASTILLO**, Senadora de la LXII Legislatura e integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 70 y 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción I, 164, 169, 172 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, presento ante esta Honorable Soberanía, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 276 Y 277 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPUBLICA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los puntos de Acuerdo son determinaciones tomadas por la Asamblea y provienen de propuestas presentadas por los legisladores, son formas que estos utilizan para exponer ante la Asamblea proyectos que contienen una solicitud de gestoría o una demanda de información dirigida a una autoridad o institución pública, sobre asuntos específicos y su propósito es diverso al de reformar ordenamientos legales.

Las proposiciones con punto de acuerdo deben ser entregadas por escrito al Presidente de la Cámara y deberán de estar debidamente firmadas por su autor o autores y se tendrá que hacer la solicitud para que se incluya en el apartado correspondiente del orden del día de la sesión en que se quiera que dicho asunto sea presentado a la Asamblea.

Las proposiciones con punto de Acuerdo son leídas por su autor para exponer los fundamentos y razones que sustentan su proposición y en atención a la importancia del asunto, el proponente podrá solicitar al Pleno de la Cámara, que se le dispense a la proposición de que sea turnada a una comisión para su estudio y emisión del dictamen correspondiente.

Al solicitar la dispensa de trámite, la Presidencia de la Mesa Directiva en cada cámara, solicitará a los Secretarios para que pregunten a la Asamblea si se acepta o no la dispensa del turno a través de votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se considera de urgente y obvia resolución, el asunto será discutido y votado en la misma sesión y en caso de que no se autorice la dispensa de trámites, dicho documento que contiene la proposición deberá de ser turnado a una comisión o comisiones, dependiendo de la importancia o complejidad del caso, para su análisis y dictamen que será presentado al Pleno en su momento para su conocimiento, discusión y en su caso aprobación.

El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1934, ya mencionaba dicha figura parlamentaria y en su artículo 58, señalaba que las proposiciones que no eran iniciativas de ley, debían de ser presentadas al Presidente de la Cámara, por su autor o autores integrantes de la Cámara y que para efectos

de darlo a conocer, dichas proposiciones debían contenerse en un escrito y ser firmadas por el o los proponentes.

De igual forma, dicho precepto señalaba que las proposiciones debían de ser leídas una sola vez en la sesión en que eran presentadas y le permitía a su autor exponer los fundamentos y razones de su proposición y en ese mismo artículo 58, se establecía un mecanismo que pretendía evitar que las Comisiones Legislativas se saturaran de proposiciones con punto de acuerdo que se tenían que resolver a través de un dictamen, ya que le daba al Pleno de cada Cámara, la prerrogativa de elegir cuales asuntos debían o no de ser dictaminados por las comisiones, pero dicho mecanismo al pasar de los años cayó en desuso.

El mencionado mecanismo para evitar el exceso de proposiciones para dictaminar, consistía en que otros legisladores miembros de la Cámara podían hacer uso de la palabra una sola vez en relación a la proposición con punto de acuerdo, uno en pro y otro en contra y la Presidencia de la Mesa Directiva de cada Cámara, solicitaba a alguno de los Secretarios que preguntará a la Asamblea si la proposición se admitía o no a discusión y en caso de contar con la afirmativa, el asunto se pasaba a la Comisión o Comisiones a quienes correspondía conocer del mismo, y en caso de la negativa, se tenía por desechada la proposición.

De igual forma, en el artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se establecía claramente que ninguna proposición podía discutirse ante el Pleno, sin que primero fuera turnada a la Comisión o Comisiones correspondientes y éstas lo hubieren dictaminado y preveía una excepción del turno a comisiones, con la dispensa a los asuntos que por acuerdo expreso de la Cámara, se calificarán de urgente o de obvia resolución.

Derivado de la entrada en vigor del Reglamento del Senado de la República el 1° de septiembre de 2010, en su artículo Primero Transitorio se señala que a partir de la entrada en vigor del mismo, dejaban de ser aplicables en cuanto se refiere al Senado de la República, las disposiciones relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Mientras que el Reglamento de la Cámara de Diputados que entró en vigor el 1 de enero de 2011, en su artículo Tercero Transitorio, señala que quedan sin efecto para la Cámara de Diputados, las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el citado mecanismo para evitar la saturación de proposiciones con punto de acuerdo si fue cayendo en desuso y que actualmente con la implementación de los reglamentos de cada cámara, definitivamente ya no tienen aplicabilidad.

Por otro lado, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1999, no define la figura parlamentaria de la Proposición con Punto de Acuerdo y sólo se limita a mencionarlo en diversos preceptos como son los artículos 8, inciso f), 34, numeral 1, inciso b), y 82, incisos a) y b).

En el caso del Reglamento del Senado, en su artículo 276, sólo se menciona que las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por los Senadores y Grupos Parlamentarios tienen por objeto atender asuntos que no constituyen iniciativas de ley o decreto, que deberán remitirse por escrito y firmadas por sus autores al Presidente de la Mesa Directiva y que se presentan al Pleno en la sesión en que se incluyan en el Orden del Día, además de que las mismas serán turnadas a comisiones, salvo en los casos en que se solicite y se permita la dispensa de trámites por considerar el asunto como de urgente resolución y por último establece que los senadores que presenten proposiciones con punto de acuerdo tienen el derecho de retirarlas cuando así lo soliciten.

El número de proposiciones con punto de acuerdo que se han ido presentando en cada sesión y que se turnan a comisiones para su dictaminación cada vez es mayor desde hace ya varias legislaturas y por la carga de trabajo de las comisiones legislativas muchas de las proposiciones no pueden ser resueltas con la prontitud que en muchas ocasiones se requiere, sobre todo por el hecho de que las proposiciones en su mayoría se refieren a asuntos coyunturales que son publicitados por los medios noticiosos, que al pasar de los días dejan de ser relevantes e incluso hasta vigentes y van aumentando el volumen de asuntos de rezago.

A continuación se reproducen cifras de proposiciones con punto de Acuerdo que fueron presentadas en la LX y LXI Legislaturas, que nos permiten determinar con claridad cuántas fueron presentadas, cuántas fueron dictaminadas y cuántas quedaron pendientes en comisiones.

<p>LXI Legislatura - Tercer Año de Ejercicio</p> <p>Primer Periodo Ordinario - (Septiembre -Diciembre 2011)</p> <p>Proposiciones con punto de acuerdo</p> <p>Aprobadas con urgente y obvia resolución: 14</p> <p>Aprobadas por dictamen: 73</p> <p>Turnadas a Cámara de diputados: 94</p> <p>Turnadas a Órganos de Gobierno: 11</p> <p>En comisiones 229</p> <p>Total: 421</p>	<p>LX Legislatura - Tercer Año de Ejercicio</p> <p>Segundo Periodo Ordinario (Febrero - Abril 2009)</p> <p>Aprobadas con urgente y obvia resolución: 30</p> <p>Aprobadas por dictamen: 33</p> <p>Turnadas a Cámara de diputados: 1</p> <p>Turnadas a Órganos de Gobierno: 6</p> <p>En comisiones: 159</p> <p>Total: 229</p>
<p>LXI Legislatura - Segundo Año de Ejercicio</p> <p>Segundo Periodo Ordinario - (Febrero - Abril 2011)</p> <p>Aprobadas con urgente y obvia resolución: 16</p> <p>Aprobadas por dictamen: 111</p> <p>Turnadas a Cámara de diputados: 1</p> <p>Turnadas a Órganos de Gobierno: 4</p> <p>En comisiones 275</p> <p>Total: 407</p>	<p>LX Legislatura - Tercer Año de Ejercicio</p> <p>Primer Periodo Ordinario (Septiembre - Diciembre 2008)</p> <p>Aprobadas con urgente y obvia resolución: 25</p> <p>Aprobadas por dictamen: 34</p> <p>Turnadas a Cámara de diputados: 65</p> <p>Turnadas a Órganos de Gobierno: 9</p> <p>En comisiones: 179</p> <p>Total: 312</p>
<p>LXI Legislatura - Segundo Año de Ejercicio</p> <p>Primer Periodo Ordinario - (Septiembre - Diciembre 2010)</p> <p>Aprobadas con urgente y obvia resolución: 26</p> <p>Aprobadas por dictamen: 52</p> <p>Turnadas a Cámara de diputados: 63</p> <p>Turnadas a Órganos de Gobierno: 10</p> <p>En comisiones 238</p> <p>Atendidos o sin materia: 8</p> <p>Total: 397</p>	<p>LX Legislatura - Segundo Año de Ejercicio</p> <p>Segundo Periodo Ordinario (Febrero - Abril 2008)</p> <p>Aprobadas con urgente y obvia resolución: 27</p> <p>Aprobadas por dictamen: 17</p> <p>Turnadas a Cámara de diputados: 1</p> <p>Turnadas a Órganos de Gobierno: 11</p> <p>En comisiones: 152</p> <p>Total: 208</p>
<p>LXI Legislatura - Primer Año de Ejercicio</p> <p>Segundo Periodo Ordinario - (Febrero - Abril 2010)</p> <p>Aprobadas con urgente y obvia resolución: 15</p> <p>Aprobadas por dictamen: 55</p> <p>Turnadas a Cámara de diputados: 2</p> <p>Turnadas a Órganos de Gobierno: 10</p> <p>En comisiones 187</p> <p>Atendidos o sin m ateria: 1</p>	<p>Primer Año de Ejercicio</p> <p>Septiembre 2006 - Abril 2007</p> <p>Aprobadas con urgente y obvia resolución: 34</p> <p>Aprobadas por dictamen: 44</p> <p>Turnadas a Cámara de diputados: 58</p> <p>Turnadas a Órganos de Gobierno: 11</p> <p>En comisiones: -</p> <p>Pendientes: 132</p>

Total: 270	Total: 279
LXI Legislatura - Primer Año de Ejercicio Primer Periodo Ordinario (Septiembre - Diciembre 2009) Aprobadas con urgente y obvia resolución: 26 Aprobadas por dictamen: 29 Turnadas a Cámara de diputados: 56 Turnadas a Órganos de Gobierno: 10 En comisiones 180 Total: 301	

Por lo anterior, es que la Suscrita considera necesario incluir en el Reglamento del Senado de la República, la definición del término proposición con punto de acuerdo, así como su clasificación y el periodo que se tienen para su dictaminación y en el que se mantendrán vigentes, toda vez que muchas comisiones de la presente legislatura recibieron como rezago un gran número de las mismas y muchas de ellas les fueron turnadas a las anteriores comisiones desde los años 2007, 2008 ó 2009, con lo que se pretende disminuir el volumen de rezago que tienen las comisiones por dicho concepto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO. Se adicionan un segundo párrafo y las fracciones I, II, III y IV al numeral 1 del artículo 276 y los numerales 4 y 5 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 276

1. Los senadores y los grupos parlamentarios también presentan proposiciones con punto de acuerdo con el objeto de atender asuntos que no constituyen iniciativas de ley o decreto.

Se entiende por proposición con punto de acuerdo a toda petición o declaración formal que el Pleno del Senado de la República realiza para asumir una postura institucional respecto a asuntos de diversas índoles y sin carácter vinculante, por lo que en función de su objeto se clasifican en:

I. De Exhorto. Cuando se solicita a alguna autoridad dependiente de los tres poderes de la unión y en el marco de colaboración que debe imperar entre los mismos, información sobre el ejercicio de sus funciones, sobre la realización y ejecución de determinados actos, el cumplimiento de obligaciones cuyos efectos sean de interés general o en beneficio del país, de la colectividad, de una región, de una entidad, de un sector de la sociedad y o cuando se solicita la cesación o suspensión de acciones determinadas consideradas perjudiciales o que afectan intereses de terceros, así como para crear alguna comisión legislativa ordinaria o especial;

II. De Pronunciamiento.- Cuando se solicita la declaración expresa del Senado de la República o de la Comisión Permanente, que implique un posicionamiento en relación a una manifestación, acontecimiento, resolución o acuerdo de dependencias, entidades u organismos nacionales e internacionales, en relación a asuntos de orden político, social o cultural, cuyos efectos sean de interés general;

III. De Recomendación.- Cuando se realiza una sugerencia respetuosa, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, a órganos de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial o de los gobiernos de los Estados, a efecto de que realicen algún acto, gestión, cumplimiento de obligación, resolución o acuerdo, o para que atiendan algún asunto de su incumbencia administrativa y de gestión, que sea de interés general, y

IV. De Convocatoria.- Cuando se pida a la Comisión Permanente, convocar a periodos extraordinarios de sesiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Las proposiciones con punto de acuerdo se remiten por escrito y firmadas por su o sus autores al Presidente de la Mesa; se presentan al Pleno en la sesión en que se incluyen en el Orden del Día y se turnan a comisiones, salvo que se les dispense de dicho trámite en términos del artículo 108 de este Reglamento.

3. El derecho a presentar proposiciones con punto de acuerdo conlleva el de retirarlas a solicitud de su o sus autores.

Artículo 277

1. Los dictámenes sobre proposiciones con punto de acuerdo deben cumplir, en lo procedente, con los mismos requisitos que los de carácter legislativo; pueden incorporar otros elementos útiles para el cumplimiento de su objeto.

1. Pueden desahogarse varias proposiciones en un mismo dictamen, si se refieren a la misma materia o tema.

2. El punto de acuerdo a que se refiere el dictamen es leído una sola vez y enseguida se somete a debate y votación económica.

3. Las comisiones ordinarias tendrán como plazo para dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo que les hayan sido turnadas, hasta antes de que termine cada periodo ordinario de sesiones.

4. Las proposiciones con punto de acuerdo no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, a 18 de diciembre de 2012.

Suscribe.

Sen. **Marcela Guerra Castillo**".

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senadora Guerra Castillo. Se turna a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos.

15-12-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones I, II, III y IV al numeral 1 y un segundo párrafo al artículo 276 y el numeral 4 al artículo 277 del reglamento del senado de la república.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 15 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 15 de diciembre de 2014.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES I, II, III Y IV AL NUMERAL 1 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 276 Y EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 277 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

H. ASAMBLEA:

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65 y primer párrafo del artículo 72 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso a), numeral 2 del artículo 85; 86; 89; las fracciones XIII y XXV del artículo 90; 94 y demás artículos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 2 del artículo 113; numeral 1 del artículo 117; fracción I, del numeral 1, del artículo 135; numerales 1, 2 y 3 del artículo 150; numeral 1 y 2 del artículo 182; numeral 1 del artículo 188; 190; 191 y demás artículos aplicables del Reglamento del Senado de la República; y habiendo analizado la iniciativa de referencia, someten a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión del 18 de diciembre de 2012 por la Cámara de Senadores, la senadora **Marcela Guerra Castillo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, presentó ante el pleno la iniciativa con proyecto de **decreto que adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II, III y IV al numeral 1 del artículo 276 y los numerales 4 y 5 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República.**

2. En la misma fecha la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, turno la iniciativa para su estudio, análisis y dictamen a las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos.

METODOLOGIA

Las Comisiones Unidas encargadas del estudio, análisis y dictamen de las Iniciativas con proyecto de decreto en dictamen, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "Antecedentes", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de las referidas Iniciativas con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el "Contenido de las Iniciativas" y "Contenido de las propuestas", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de las Iniciativas con Proyectos de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que las componen. Así mismo en el contenido de las propuestas, se establece un comparativo del texto original y su propuesta.

III. En el capítulo de "Consideraciones", los integrantes de esta Comisión expresan los argumentos de valoración de las Iniciativas y de los motivos que sustentan las decisiones de aprobarlas.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Suscrita considera necesario incluir en el Reglamento del Senado de la República, la definición del término proposición con punto de acuerdo, así como su clasificación y el periodo que se tienen para su dictaminación y en el que se mantendrán vigentes.

El número de proposiciones con punto de acuerdo que se han ido presentando en cada sesión y que se turnan a comisiones para su dictaminación cada vez es mayor desde hace ya varias legislaturas y por la carga de trabajo de las comisiones legislativas muchas de las proposiciones no pueden ser resueltas con la prontitud que en muchas ocasiones se requiere., sobre todo por el hecho de que las proposiciones en su mayoría se refieren a asuntos coyunturales que son publicitados por los medios noticiosos, que al pasar de los días dejan de ser relevantes e incluso hasta vigentes y van aumentando el volumen de asuntos de rezago.

El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1934, ya mencionaba dicha figura parlamentaria y en su artículo 58, señalaba que las proposiciones que no eran iniciativas de ley, debían de ser presentadas al Presidente de la Cámara, por su autor o autores integrantes de la Cámara y que para efectos de darlo a conocer, dichas proposiciones debían contenerse en un escrito y ser firmadas por el o los proponentes.

Se establecía un mecanismo que pretendía evitar que las Comisiones Legislativas se saturarán de proposiciones con punto de acuerdo que se tenían que resolver a través de un dictamen, ya que le daba al Pleno de cada Cámara, la prerrogativa de elegir cuales asuntos debían o no de ser dictaminados por las comisiones, pero dicho mecanismo al pasar de los años cayó en desuso.

De igual forma, en el artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se establecía claramente que ninguna proposición podía discutirse ante el Pleno, sin que primero fuera turnada a la Comisión o Comisiones correspondientes y éstas lo hubieren dictaminado y preveía una excepción del turno a comisiones, con la dispensa a los asuntos que por acuerdo expreso de la Cámara, se calificarán de urgente o de obvia resolución.

Derivado de la entrada en vigor del Reglamento del Senado de la República el 1 de septiembre de 2010, en su artículo Primero Transitorio se señala que a partir de la entrada en vigor del mismo, dejaban de ser aplicables en cuanto se refiere al Senado de la República, las disposiciones relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Mientras que el Reglamento de la Cámara de Diputados que entró en vigor el 1 de enero de 2011, en su artículo Tercero Transitorio, señala que quedan sin efecto para la Cámara de Diputados, las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1999, no define la figura parlamentaria de la Proposición con Punto de Acuerdo y sólo se limita a mencionarlo en diversos preceptos como son los artículos 8, inciso f), 34, numeral 1, inciso b), y 82, incisos a) y b).

En el caso del Reglamento del Senado, en su artículo 276, sólo se menciona que las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por los Senadores y Grupos Parlamentarios tienen por objeto atender asuntos que no constituyen iniciativas de ley o decreto, que deberán remitirse por escrito y firmadas por sus autores al Presidente de la Mesa Directiva y que se presentan al Pleno en la sesión en que se incluyan en el Orden del Día, además de que las mismas serán turnadas a comisiones, salvo en los casos en que se solicite y se permita la dispensa de trámites por considerar el asunto como de urgente resolución y por último establece que los senadores que presenten proposiciones con punto de acuerdo tienen el derecho de retirarlas cuando así lo soliciten.

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II, III y IV al numeral 1 del artículo 276 y los numerales 4 y 5 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República., para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 276.-</p> <p>1. Los senadores y los grupos parlamentarios también presentan proposiciones con punto de acuerdo con el objeto de atender asuntos que no constituyen iniciativas de ley o decreto.</p> <p>2. Las proposiciones con punto de acuerdo se remiten por escrito y firmadas por su o sus autores al Presidente de la Mesa; se presentan al Pleno en la sesión en que se incluyen en el Orden del Día y se turnan a comisiones, salvo que se les dispense de dicho trámite en términos del artículo 108 de este Reglamento.</p>	<p>Artículo 276.-</p> <p>1...</p> <p>Se entiende por proposición con punto de acuerdo a toda petición o declaración formal que el Pleno del Senado de la República realiza para asumir una postura institucional respecto a asuntos de diversas índoles y sin carácter vinculante, por lo que en función de su objeto se clasifican en:</p> <p>I. De Exhorto. Cuando se solicita a alguna autoridad dependiente de los tres poderes de la unión y en el marco de colaboración que debe imperar entre los mismos, información sobre el ejercicio de sus funciones, sobre la realización y ejecución de determinados actos, el cumplimiento de obligaciones cuyos efectos sean de interés general o en beneficio del país, de la colectividad, de una región, de una entidad, de un sector de la sociedad y o cuando se solicita la cesación o suspensión de acciones determinadas consideradas perjudiciales o que afectan intereses de terceros, así como para crear alguna comisión legislativa ordinaria o especial;</p> <p>II. De Pronunciamiento.- Cuando se solicita la declaración expresa del Senado de la República o de la Comisión Permanente, que implique un posicionamiento en relación a una manifestación, acontecimiento, resolución o acuerdo de dependencias, entidades u organismos nacionales e internacionales, en relación a asuntos de orden político, social o cultural, cuyos efectos sean de interés general;</p> <p>III. De Recomendación.- Cuando se realiza una sugerencia respetuosa, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, a órganos de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial o de los gobiernos de los Estados, a efecto de que realicen algún acto, gestión, cumplimiento de obligación, resolución o acuerdo, o para que atiendan algún asunto de su incumbencia administrativa y de gestión, que sea de interés general, y</p> <p>IV. De Convocatoria.- Cuando se pida a la Comisión Permanente, convocar a periodos extraordinarios de sesiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>2....</p>

3. El derecho a presentar proposiciones con punto de acuerdo conlleva el de retirarlas a solicitud de su o sus autores.	3...
<p>Artículo 277.-</p> <p>1. Los dictámenes sobre proposiciones con punto de acuerdo deben cumplir, en lo procedente, con los mismos requisitos que los de carácter legislativo; pueden incorporar otros elementos útiles para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>2. Pueden desahogarse varias proposiciones en un mismo dictamen, si se refieren a la misma materia o tema.</p> <p>3. El punto de acuerdo a que se refiere el dictamen es leído una sola vez y enseguida se somete a debate y votación económica.</p>	<p>Artículo 277.</p> <p>1.-...</p> <p>2.-...</p> <p>3.-...</p> <p>4.- Las comisiones ordinarias tendrán como plazo para dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo que les hayan sido turnadas, hasta antes de que termine cada periodo ordinario de sesiones.</p> <p>5. Las proposiciones con punto de acuerdo no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.</p>

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La iniciativa en estudio tiene por objeto evitar la saturación de proposiciones con Punto de Acuerdo para dictaminar; así como, definir claramente la figura parlamentaria de la proposición con Punto de Acuerdo.
2. Los integrantes de estas comisiones unidas, coincidimos con la propuesta, reconocemos la necesidad de rescatar la importancia de los puntos de acuerdo parlamentario. Al clasificarlos de acuerdo al objeto que pretende alcanzar.
3. Sobre la propuesta que se hace de clasificar en tipos los de puntos de acuerdo, para poder identificarlos por su importancia y relevancia se considera prudente, ya que no existe una precisión y descripción de ellos en el Reglamento del Senado que los distinga unos de otros y la presente propuesta define lo que es un Exhorto, un Pronunciamiento, una Recomendación y una Convocatoria.
4. Consideramos que ésta propuesta que ayudará a los senadores para el planteamiento que deseen hacer, así como también para valorar la conveniencia de formularlo.
5. Esto ayudara al problema de saturación de las comisiones por la acumulación de puntos de acuerdo pendientes de dictaminar. Vemos que adicional al rezago con el que ya cuentan las comisiones, se les está turnando nuevas proposiciones sin tener tiempos definidos para atenderlas. Lo anterior se convierte en un problema permanente provocando el congestionamiento en su operación y desatendiendo otros temas importantes.
- 6- Por cuanto hace a la propuesta de adición de los numerales 4 y 5 al artículo 277, estas comisiones consideramos que se debe estar al Capítulo Sexto De los Plazos para emitir dictamen, -artículos del 212 al 219- del Reglamento del Senado de la República, ya establece plazos para emitir dictamen aun cuando no hace mención expresa a los puntos de acuerdo. Los integrantes de estas comisiones dictaminadoras consideramos en añadir únicamente un numeral extra, en este caso sería el 4, para remitir al capítulo antes referido en materia de plazos para dictaminar los puntos de acuerdo para dar la seguridad a los usuarios de nuestro Reglamento.

Por todo lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas, consideramos que el sentido de la propuesta sea positivo con las modificaciones descritas, por lo que se someten a consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES I, II, III Y IV AL NUMERAL 1 Y UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 276; Y ADICIONA EL NUMERAL 4 AL ARTICULO 277 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

PRIMERO.– Se adiciona las fracciones I, II, III y IV al numeral 1 y un segundo párrafo del artículo 276 del Reglamento del Senado de la República para quedar como sigue:

Artículo 276

1. ...

Se entiende por proposición con punto de acuerdo a toda petición o declaración formal que el Pleno del Senado de la República realiza para asumir una postura institucional respecto a asuntos de diversas índoles y sin carácter vinculante, en función de su objeto se clasifican en:

I. De Exhorto. Cuando se solicita a alguna autoridad dependiente de los tres Poderes de la Unión en el marco de colaboración que debe imperar entre los mismos: información sobre, el ejercicio de sus funciones, la realización y ejecución de determinados actos, el cumplimiento de obligaciones cuyos efectos sean de interés para de una comisión senatorial o de un senador particular que requiera para su desempeño. También se entiende que el punto de acuerdo está incluida dentro de éste tipo cuando se solicita información de interés general del país, de la colectividad, de una región, de una entidad, de un sector de la sociedad igualmente cuando se solicita la cesación o suspensión de determinadas acciones consideradas perjudiciales o que afecten intereses de terceros, así como para crear alguna comisión legislativa ordinaria o especial;

II. De Pronunciamiento.– Cuando se solicita la declaración expresa del Senado de la República o de la Comisión Permanente, que implique un posicionamiento en relación a una manifestación, acontecimiento, resolución o acuerdo de dependencias, entidades u organismos nacionales e internacionales, en relación a asuntos de orden político, social o cultural, cuyos efectos sean de interés general;

III. De Recomendación.– Cuando se realiza una sugerencia respetuosa, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, a órganos de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial o de los gobiernos de los Estados, a efecto de que realicen algún acto, gestión, cumplimiento de obligación, resolución o acuerdo, o para que atiendan algún asunto de su incumbencia administrativa y de gestión, que sea de interés general, y

IV. De Convocatoria.– Cuando se pida a la Comisión Permanente, convocar a periodos extraordinarios de sesiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Las proposiciones con punto de acuerdo se remiten por escrito y firmadas por su o sus autores a las comisiones correspondientes según el tema y éstas emitirán su dictamen de trámite según la importancia y la pertinencia del punto de acuerdo. Salvo que se les dispense de dicho trámite en términos del artículo 108 de este Reglamento.

3.-...

SEGUNDO.– Se adiciona el numeral 4 al artículo 277 del Reglamento del Senado de La República, para quedar como sigue:

Artículo 277

1...

2...

3...

4. Los plazos y condiciones para emitir los dictámenes de los puntos de acuerdo estarán sujetos a las normas establecidas en el Capítulo Sexto del este ordenamiento.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Senadores, a los diez días del mes de septiembre de 2014.

COMISION DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

15-12-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones I, II, III y IV al numeral 1 y un segundo párrafo al artículo 276 y el numeral 4 al artículo 277 del reglamento del senado de la república.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 83 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 15 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 15 de diciembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES I, II, III Y IV AL NUMERAL 1 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 276 Y EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 277 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que este proyecto se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senadora Secretaria. En consecuencia, está a discusión dicho dictamen. En virtud de que no hay oradores registrados, ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar del resultado de la votación.

EN PRO 83

EN CONTRA 0

ABSTENCIÓN 0

SENADOR (A)

1	Aispuro Torres José Rosas
2	Albores Gleason Roberto Armando
3	Álvarez García Ivonne Liliana
4	Amador Gaxiola Daniel
5	Araujo Lara Angélica del Rosario
6	Ayala Almeida Joel
7	Barbosa Huerta Miguel
8	Barrera Tapia María Elena
9	Barroso Agramont Ricardo
10	Bartlett Díaz Manuel
11	Beristain Navarrete Luz María
12	Blásquez Salinas Marco Antonio
13	Burgos García Enrique
14	Calderón Hinojosa Luisa María
15	Casillas Romero Jesús
16	Cordero Arroyo Ernesto Javier
17	Corral Jurado Javier

VOTO

EN PRO
EN PRO

18	Cuéllar Cisneros Lorena	EN PRO
19	Cuevas Barron Gabriela	EN PRO
20	Dávila Fernández Adriana	EN PRO
21	De la Peña Gómez Angélica	EN PRO
22	Delgado Carrillo Mario	EN PRO
23	Demédecis Hidalgo Fidel	EN PRO
24	Díaz Lizama Rosa Adriana	EN PRO
25	Díaz Salazar María Cristina	EN PRO
26	Domínguez Servién Francisco	EN PRO
27	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	EN PRO
28	Fayad Meneses Omar	EN PRO
29	Flores Ramírez Juan Gerardo	EN PRO
30	Flores Sánchez Margarita	EN PRO
31	Gamboa Patrón Emilio	EN PRO
32	Gándara Camou Ernesto	EN PRO
33	García Cabeza de Vaca Francisco	EN PRO
34	Garza Galván Silvia Guadalupe	EN PRO
35	Gil Zuarth Roberto	EN PRO
36	Gómez del Campo Gurza Mariana	EN PRO
37	Gómez González Arely	EN PRO
38	González Canto Félix Arturo	EN PRO
39	González Martínez Jorge Emilio	EN PRO
40	Gracia Guzmán Raúl	EN PRO
41	Guerra Castillo Marcela	EN PRO
42	Guevara Espinoza Ana Gabriela	EN PRO
43	Hernández Deras Ismael	EN PRO
44	Hernández Lecona Lisbeth	EN PRO
45	Herrera Ale Juana Leticia	EN PRO
46	Herrera Anzaldo Ana Lilia	EN PRO
47	Herrera Ávila Fernando	EN PRO
48	Irizar López Aarón	EN PRO
49	Juárez Cisneros René	EN PRO
50	Larios Córdova Héctor	EN PRO
51	Lavalle Maury Jorge Luis	EN PRO
52	López Brito Francisco Salvador	EN PRO
53	López Hernández Adán Augusto	EN PRO
54	Lozano Alarcón Javier	EN PRO
55	Mayans Canabal Fernando Enrique	EN PRO
56	Melgar Bravo Luis Armando	EN PRO
57	Mendoza Davis Carlos	EN PRO
58	Mendoza Díaz Sonia	EN PRO
59	Merodio Reza Lilia Guadalupe	EN PRO
60	Monreal Ávila David	EN PRO
61	Morón Orozco Raúl	EN PRO
62	Orihuela Bárcenas José Ascención	EN PRO
63	Orozco Sandoval Martín	EN PRO
64	Padierna Luna María de los Dolores	EN PRO
65	Palafox Gutiérrez Martha	EN PRO
66	Pedraza Chávez Isidro	EN PRO
67	Pedroza Gaitán César Octavio	EN PRO
68	Penchyna Grub David	EN PRO
69	Pineda Gochi Ma. del Rocío	EN PRO
70	Pozos Lanz Raúl Aarón	EN PRO
71	Preciado Rodríguez Jorge Luis	EN PRO
72	Puente Salas Carlos Alberto	EN PRO
73	Ríos de la Mora Itzel Sarahí	EN PRO
74	Romero Celis Mely	EN PRO
75	Romero Deschamps Carlos	EN PRO
76	Romero Lainas Adolfo	EN PRO
77	Salazar Fernández Luis Fernando	EN PRO
78	Saldaña Pérez María Lucero	EN PRO
79	Sansores San Román Layda	EN PRO

80	Tello Cristerna Alejandro	EN PRO
81	Yunes Landa Héctor	EN PRO
82	Yunes Zorrilla José Francisco	EN PRO
83	Zamora Jiménez Arturo	EN PRO

La Secretaria Barrera Tapia: Señor Presidente, conforme al sistema electrónico, se emitieron 83 votos en pro y cero en contra.

El Presidente Aispuro Torres: Gracias Senadora Secretaria. Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto que adiciona las fracciones I, II, III y IV al numeral 1 y un segundo párrafo al artículo 276 y el numeral 4 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República. **Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.**

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

DECRETO por el que se reforma el numeral 2 y se adiciona un segundo párrafo con las fracciones I, II, III y IV al numeral 1, del artículo 276; y se adiciona un numeral 4 al artículo 277 del Reglamento del Senado de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- México D.F.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

SE REFORMA EL NUMERAL 2 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO CON LAS FRACCIONES I, II, III Y IV AL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 276; Y SE ADICIONA UN NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 277 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el numeral 2 y se adiciona un segundo párrafo con las fracciones I, II, III y IV, al numeral 1 del artículo 276, del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 276

1. ...

Se entiende por proposición con punto de acuerdo a toda petición o declaración formal que el Pleno del Senado de la República realiza para asumir una postura institucional respecto a asuntos de diversas índoles y sin carácter vinculante, en función de su objeto se clasifican en:

- I. De Exhorto.- Cuando se solicita a alguna autoridad dependiente de los tres Poderes de la Unión en el marco de colaboración que debe imperar entre los mismos: información sobre, el ejercicio de sus funciones, la realización y ejecución de determinados actos, el cumplimiento de obligaciones cuyos efectos sean de interés para una comisión senatorial o de un senador particular que requiera para su desempeño. También se entiende que el punto de acuerdo está incluido dentro de éste tipo cuando se solicita información de interés general del país, de la colectividad, de una región, de una entidad, de un sector de la sociedad igualmente cuando se solicita la cesación o suspensión de determinadas acciones consideradas perjudiciales o que afecten intereses de terceros, así como para crear alguna comisión legislativa ordinaria o especial;
 - II. De Pronunciamiento.- Cuando se solicita la declaración expresa del Senado de la República o de la Comisión Permanente, que implique un posicionamiento en relación a una manifestación, acontecimiento, resolución o acuerdo de dependencias, entidades u organismos nacionales e internacionales, en relación a asuntos de orden político, social o cultural, cuyos efectos sean de interés general;
 - III. De Recomendación.- Cuando se realiza una sugerencia respetuosa, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, a órganos de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial o de los gobiernos de los Estados, a efecto de que realicen algún acto, gestión, cumplimiento de obligación, resolución o acuerdo, o para que atiendan algún asunto de su incumbencia administrativa y de gestión, que sea de interés general, y
 - IV. De Convocatoria.- Cuando se pida a la Comisión Permanente, convocar a periodos extraordinarios de sesiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Las proposiciones con punto de acuerdo se remiten por escrito y firmadas por su o sus autores a las comisiones correspondientes según el tema y éstas emitirán su dictamen de trámite según la importancia y la pertinencia del punto de acuerdo. Salvo que se les dispense de dicho trámite en términos del artículo 108 de este Reglamento.
3. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un numeral 4 al artículo 277 del Reglamento del Senado de La República, para quedar como sigue:

Artículo 277

1. a 3. ...

4. Los plazos y condiciones para emitir los dictámenes de los puntos de acuerdo estarán sujetos a las normas establecidas en el Capítulo Sexto del Título Séptimo de este ordenamiento.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbrica.